



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO.
TU VOZ EN COYOACÁN.

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

Ricardo Rubio Torres, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 10, 13 fracciones IX, XV y CXIX de la Ley Orgánica del Congreso; 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASI COMO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, SE ABSTENGAN DE INVISIBILIZAR Y MINIMIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN CIUDADANA A FIN DE OCULTAR SU ACTUAR ANTIDEMOCRÁTICO, MINTIENDO SOBRE LA CIFRA DE ASISTENTES A LA MARCHA EN DEFENSA DEL INE**, conforme a la siguiente:

ANTECEDENTES

El sistema electoral mexicano, como sucede con cualquier régimen democrático tiene como base a la ciudadanía de tal manera que en términos dogmáticos, ese sistema político se funda en la idea del pueblo como soberano, es decir, como quien toma las decisiones en beneficio de la sociedad misma. Para ello, se proscribieron que la organización ciudadana pueda darse con fines electorales, ya



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

sea por una ideología o un objetivo común que les permita acceder a posiciones de decisión política de conformidad con los Poderes y los cargos que se señalan en la propia Constitución federal.

Esa organización ciudadana conforma asociaciones y partidos políticos, además de otras formas de participación que incide directamente en el rumbo de las decisiones que se toman en el país, máxime que en últimas fechas se han tratado de incluir mecanismos de democracia directa además de los que ya teníamos de la parte representativa.

En una historia Latinoamericana en la que abundaron los regímenes dictatoriales, antidemocráticos, autoritarios, México se mantuvo alejado, pero con una especie de dictadura vedada, la de partido único, por lo que en 1977 nuestro sistema político tuvo que eliminar esa cerrazón del partido hegemónico para dar entrada a otras opciones de organización política empujando un sistema de partidos que, además, representaba a ciertos sectores que no tenían cabida en las decisiones del entonces Gobierno Federal.

Esa reforma constitucional y legal concibió, por primera vez, a los partidos políticos como entidades de interés público para que obtuvieran obligaciones u derechos. Por un lado, se les exigía la transparencia y cercanía para con la ciudadanía y, por otro lado, se buscó que tuvieran los recursos suficientes para su óptimo funcionamiento.

En materia electoral México tiene preponderancia a nivel mundial cuando se trata de estudiar los sistemas electorales, políticos y de partidos, ya que cuenta con características sumamente particulares, tanto así que resultaría un error agruparlo junto con otros países, sobre todo cuando se trata de regímenes antidemocráticos. Al respecto Nohlen afirma que

“México se integra en el grupo de países cuyos sistemas electorales se estudian individualmente – más allá de la demanda de mis amigos mexicanos – por razones de la sistemática electoral y no por ordenarlo en el grupo de países con sistemas políticos liberal-pluralistas. El



mismo sistema electoral y sus alteraciones en el tiempo constituyen el mejor argumento para legitimar esta advertencia y precaución”¹

Nuestro sistema electoral se ha modificado debido a las circunstancias históricas tan peculiares, ya que a pesar de la existencia de un movimiento revolucionario y la instauración de una Norma Suprema casi nueva en su conformación, los años posteriores a dicha revuelta no se encontraron exentos de convulsiones internas que modificaban en términos reales el panorama electoral.

Hoy que se encuentra en el centro de la discusión una nueva reforma, podemos enunciar algunos de los antecedentes que no son más que resquicios o intentos de implementar reformas en cuanto a lo electoral se refiere. José de Jesús Covarrubias Dueñas² considera que, en lo referente a la materia Constitucional Electoral, el país ha vivido cinco épocas, sin embargo nos parece pertinente desechar las dos primeras (antes de la llegada de los españoles y la de México sometido a España) debido a que poco o nada sucedió en la materia.

Es a partir del Siglo XIX que se suscitan elementos aislados en cuanto a la elección de gobernantes. La Constitución de Cádiz, por ejemplo, regula el voto censitario, es decir, derecho al sufragio por parte de ciudadanos españoles únicamente. Posteriormente, algunos ordenamientos regulan la forma en que pueden ser elegidos los miembros del Congreso; al respecto la Ley sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General y de los Individuos que Compongan las Juntas Departamentales de 1836, permite la creación de convocatoria y el establecimiento de bases para las elecciones “populares”. Para 1846, ya se buscaba la regulación electoral a través de leyes generales como la que surge un año después, denominada Ley sobre Elecciones del Poder Ejecutivo y Legislativo.

Desde luego, cuando hablamos de elección en aquel momento histórico de nuestro país nos referimos tanto a Presidente, Diputados, Senadores (en los

¹ Op. Cit. Nota 1, pág. 321

² Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *Derecho Constitucional Electoral*, 4ª Edición, México, Porrúa, 2005, p.11



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

momentos en que se contemplaba su existencia) y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Constitución de 1857 trajo consigo la Ley Electoral del 12 de febrero del mismo año, teniendo como relevancia la intención de distritación para los comicios. Pero resulta aún de gran importancia el hecho de que es en esta Ley, surgida en concordancia con la Constitución, donde por primera vez se enuncian algunas causales de nulidad para una elección. La división en distritos y las causales de nulidad prevalecen para la Ley Electoral de 1901, agregando a la misma lo relativo a la renovación de los tres Poderes, es decir, su periodicidad, así como un intento de relacionar en listas a las personas con derecho a sufragar.

De lleno en el siglo XX, la Ley Electoral de 1901 fue adicionada en 1911 por medio de la instauración de un censo electoral, así como capítulos especiales dedicados a las nulidades. Es importante destacar que ésta ley en mucho fue enriquecida por pronunciamientos que no eran precisamente jurídicos como el Programa del Partido Liberal Mexicano y el Plan de San Luis (ambos redactados fuera del país), los cuales, más que hacer una crítica personal al Presidente Porfirio Díaz, intentaban contrarrestar vicios electorales, como la reelección o el cargo de vicepresidente, para obtener un país con tintes democráticos reales y jurídicamente garantizados.

La Ley de 1911 se transforma debido a la propia revuelta que se estaba viviendo y, al crearse la Constitución de 1917, era por demás evidente que surgía la necesidad de una nueva ley electoral, la cual es promulgada el 6 de febrero de 1917 como reglamentaria de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ella se establecía el voto directo, el derecho al sufragio activo y pasivo, la no reelección y, en términos generales, una tendencia a centralizar el poder y la atención en el Presidente de la República.

Años después de concluida la Revolución Mexicana, específicamente en 1946, surge la Ley Electoral Federal reglamentaria de los artículos 36 fracción I, 60, 74 fracción I y 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

ella se establece la regulación de un proceso como tal, en el cual se incluye el cómputo, la calificación y la nulidad de elecciones con sanciones específicas por primera vez. Aunque existen visos de la creación de un organismo en la materia, es hasta la modificación de 1949 que se crea la Comisión Federal de Vigilancia Electoral fungiendo como máximo organismo en la materia. Asimismo, detalla los requisitos para formar un partido político, para votar y ser votado y la forma de calificación de la elección presidencial por parte de la Cámara de Diputados, entre otros elementos.

El 4 de diciembre de 1951 sale a la luz la Ley Federal Electoral, la cual se convierte en un cuerpo jurídico sólido dado el orden institucional que presenta, ya que establece la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y el Registro Nacional de Electores como organismos rectores tanto del proceso electoral como del registro de ciudadanos con derecho a voto. Esta ley fue la base para posteriores modificaciones como la de 1954, donde se modifica el proceso electoral y se aumenta la competencia de la Comisión Federal Electoral, o la de 1963, en la que se establece la exención en el pago de ciertos impuestos a los Partidos Políticos, la permisión para crear coaliciones, así como una nueva ampliación de competencia de la Comisión.

En la Ley Electoral de 1963 se regula el derecho de representación de las minorías políticas a través de un sistema de reparto de escaños. Lo anterior no se considera representación proporcional ya que la fórmula es más simple, y consiste en que el partido que rebase el 2.5% de los votos totales (umbral de representación) tiene derecho a un escaño y tendrá derecho a uno más por cada 5% adicional.

Una vez superada la etapa postrevolucionaria con un orden institucional establecido, el sistema electoral evolucionaba paradójicamente, ello debido a que las reformas que se fueron generando en cada sexenio respecto al tema electoral, provocaban dos situaciones hasta cierto punto contradictorias: por un lado se pugnaba por modificar la ley, y la propia Constitución, con la finalidad de abrir el sistema de partidos; sin embargo, por el otro lado, las reformas electorales creaban



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

reglas que se enfocaban a provocar el beneficio de un solo partido: el Partido Revolucionario Institucional.

Por su parte, Dieter Nohlen considera tres etapas trascendentales en el trazado del esquema electoral de nuestro país dadas las características del cambio y las circunstancias sociopolíticas de la época, sobretodo porque incluyeron algún punto que generó una integración de todo el sistema político mexicano: la ley electoral de 1963; la Reforma Electoral de 1977; y la Reforma en materia electoral del 15 de diciembre de 1986.

A dicha clasificación es dable agregar otras etapas más debido a la concordancia jurídico – normativa con las mencionadas por dicho autor, ya que, por ejemplo, omite enunciar siquiera la reforma de 1970, en la que como puntos más relevantes tenemos: la cooperación institucional entre el Registro Nacional de Electores, el Registro Civil y la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la finalidad de darle mayor fiabilidad al registro electoral; se establecen plazos para registro de electores; implementación de boletas electorales; y los horarios y métodos para el cierre de votación y el cómputo en las casillas. Respecto a los derechos ciudadanos, es en este año en el que se permite el voto a mayores de 18 años en goce de sus derechos civiles.

De igual manera, tenemos la Ley Federal Electoral de 1973 que, a pesar de contar prácticamente con la misma estructura que la anterior, era más precisa metodológicamente hablando, teniendo como ejemplo la desaparición de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral y la creación de la Comisión Federal Electoral, en la cual ya tienen voz y voto los representantes de partidos, así como la apertura (no total) de los medios de comunicación a los partidos políticos. Todo esto forma parte de la política democratizadora de Luis Echeverría, una de sus principales líneas de acción junto con la relativa a la instauración de nuevas prácticas económicas.

Por su parte, la Reforma Electoral de 1977 parece ser un intento legitimador de López Portillo, ya que a través de una reforma al artículo 17 constitucional (lo



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

cual se decidió luego de una “encuesta pública”) se considera a los partidos políticos instituciones de interés público, lo cual conlleva un control más cercano a este tipo de organizaciones. En la misma reforma, se establece un sistema segmentado, el cual implica la convivencia del sistema mayoritario y de representación proporcional, por lo que el elector tiene doble sufragio. El umbral mínimo de representación se reduce a 1.5% con barrera legal a quien obtuviera 60 diputados o más por mayoría relativa. Con esta reforma se promulga la Ley Federal de Organizaciones Política y Procesos Electorales, la cual sirvió para señalar puntualmente lo relativo al sistema de partidos³, las circunscripciones uninominales y el importante establecimiento del Tribunal Contencioso Electoral, el cual ya conocería de diversos recursos en la materia como el de inconformidad, protesta, queja, revocación y revisión.

Con todo esto y el momento histórico del país, las elecciones de 1982 fueron las de mayor participación hasta el momento con el 75% de los votantes acudiendo a sufragar; también se registra el mayor número de candidatos que haya habido hasta esa fecha.

Posteriormente, la reforma constitucional en materia electoral del 15 de diciembre de 1986 trae consigo un aumento del número de diputados a 500. Se establecen 5 circunscripciones fijas para los diputados de representación proporcional. Se fija un máximo de 70% de diputados para un solo partido con la finalidad de que tenga mayoría absoluta; esta última disposición se confirmó en la reforma de 1989, aunque también, derivada de esa situación, se prohibieron las alianzas electorales ya que un año antes, en 1988 la conformación de alianzas puso en serio peligro la victoria del PRI quien fue acusado por la opinión pública de fraude electoral.

De gran importancia resulta el año de 1987, ya que se promulga el Código Federal Electoral en donde se regulan, entre otros aspectos: el financiamiento público de los partidos políticos y su régimen fiscal; reforma estructural al Registro

³ Por ejemplo: el financiamiento público a partidos, incremento de prerrogativas y la simplificación de registro para nuevos partidos.



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

Nacional de Electores, ante el cual los partidos políticos ya tienen mecanismos para su consulta que les permitan corroborar su fiabilidad; regulación individualizada (en un capítulo específico) del Tribunal Contencioso Electoral; y se regula la cláusula de gobernabilidad con un tope máximo de 70% de diputados de un solo partido en la Cámara.

En la reforma constitucional de 1989 y la creación del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1990, se precisa la elección de 300 diputados en circunscripciones uninominales y 200 en circunscripciones plurinominales mediante listas cerradas y bloqueadas. Con ello se tiene doble voto. El umbral mínimo se mantiene en 1.5% para aspirar a escaños; la fórmula establecida para obtenerlos fue la de cociente electoral rectificado. De igual manera se crea el Instituto Federal Electoral, el cual ya goza de cierta independencia (que no autonomía absoluta), el cual ya no forma parte del Ejecutivo como anteriormente sucedía.

Es relevante señalar que en la reforma electoral de 1989-1990 se estableció la llamada “cuota de gobernabilidad” mediante la cual se otorgaba la mayoría absoluta en el Congreso para el Partido Político más votado, teniendo como tope máximo 350 diputados por cualquiera de las formas de elección. Esa situación fue derogada en 1993.

En 1994 se contempla a un IFE bajo el esquema ciudadano, ya que en la reforma se presenta por primera vez la figura de Consejeros Ciudadanos, los cuales eran elegidos por la Cámara de Diputados.

En la Reforma Electoral de 1996 se contempla la culminación de la independencia tan deseada del IFE, ello debido a que la reforma constitucional de ese año establece la autonomía del Instituto frente al Poder Ejecutivo y, en consonancia con ello, en el artículo 41 constitucional, se le dio al organismo la obligación de organizar las elecciones. Al modificarse nuevamente el COFIPE, se le considera como ley reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional; además, se fija en 42% del total el límite mínimo de votación por



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

alcanzar para que un partido político pueda constituirse como mayoría absoluta, pero con la salvedad del límite máximo de sobrerrepresentación. Se aumenta la cláusula de exclusión o umbral mínimo a 2.0%. Se introduce la representación proporcional al Senado por medio de la primera minoría y a través de la representación proporcional en una circunscripción; también respecto al Senado se ordena su renovación total cada seis años y no de forma escalonada cada tres años como se hacía con anterioridad. En general se modifica la integración institucional, los procesos de calificación de elecciones, prerrogativas, los tiempos para dar a conocer mensajes a través de los medios de comunicación, etcétera.

La reforma constitucional del '96 fue de suma importancia dado que se organiza la parte adjetiva de la materia electoral, es decir, lo relativo al procedimiento contencioso. Por un lado se modifica la estructura del Poder Judicial de la Federación para dar cabida al Tribunal Electoral; por el otro lado, en materia de constitucionalidad, se faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer de asuntos en materia electoral cuando se trate de violaciones a preceptos constitucionales, por lo que hay un perfeccionamiento jurídico en cuanto a los criterios de los órganos para perfeccionar las garantías de seguridad jurídica en la materia; en el mismo tenor, la nueva investidura del Tribunal Electoral permite que ahora las resoluciones electorales del Instituto, o alguna autoridad administrativa en la materia, sean impugnables.

Las reformas de 2002 y 2005 sirvieron para que se establecieran las cuotas de género (no más del 70% de candidatos del mismo género) y el voto de mexicanos residentes en el extranjero en el 2005. En cuanto a la reforma electoral de 2007 sabemos de la gran importancia que tuvo al reorganizar nuestro sistema electoral y hacerlo más eficiente.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Como podemos apreciar, la lucha democrática por tener un sistema electoral adecuado a las necesidades sociales ha sido ardua, razón por la cual cualquier



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN



regresión sería terrible para el pueblo de México. Esa regresión se materializa con la propuesta del Presidente Andrés Manuel López Obrador quien mandó una propuesta de reforma que, entre otras cosas, pretende desaparecer al INE y a los OPLES en las entidades federativas, con la finalidad de crear un organismo que centralice todas las funciones electorales.

Además, tiene una clara intención de desequilibrar el sistema de partidos al evitar que se den recursos para funciones ordinarias, propiciando que sólo el partido en el poder tenga el máximo apoyo económico, sobretodo cuando se sabe que muchos de sus candidatos han estado involucrados en temas de crimen organizado, ello, para además concentrar la propaganda electoral y llevar los mensajes oficiales como sucedió con la consulta popular de revocación de mandato, es decir, violando cualquier principio de equidad o imparcialidad y minando el escenario democrático.

Tampoco pasa por alto que su supuesta intención democrática de eliminar legisladores plurinominales es aberrante porque tiende a permitir la sobrerepresentación del partido en el poder y con ello, vinculando con la elección de consejeros y magistrados en materia electoral, las propuestas que se someterán a votación provendrán exclusivamente del Presidente y de su mayoría en el Congreso, generando que sólo los candidatos del Poder Judicial pudieran ser independientes.

Esto es un claro secuestro a la democracia que México ha construido con sangre y sufrimiento de muchas personas que lucharon contra el oficialismo despiadado de los años setenta, por ejemplo.

Esa actitud antidemocrática propició que millones de mexicanos alzaran la voz y tomaran las calles en la Ciudad de México y otros Estados de la República para exigir que no se desaparezca al INE.

Esa manifestación multitudinaria, a pesar de tener una enorme cantidad de asistentes registró saldo blanco y toda la civilidad que pocas veces se ve en estos ejercicios ciudadanos. En una cantidad también considerable, el Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, Martí Batres, calculó en la marcha del 8 de marzo



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

con motivo del Día Internacional de la Mujer a 75 mil personas.⁴ Lo curioso de ello es que a pesar de los grandes contingentes, esta vez, el 13 de noviembre se veía más lleno el primer cuadro de la ciudad y más allá.

En uno de esos cuadros antidemocráticos que caracterizan al gobierno actual, el Presidente de la República descalificó no sólo el número de asistentes, sino también de las causas que se expusieron señalando lo siguiente:

El Presidente Andrés Manuel López Obrador afirmó que la marcha de ayer fue un striptease del conservadurismo en México en la que no participó mucha gente y que el INE fue una excusa, pues el fondo de la manifestación era ir en contra de la 4T.⁵

De hecho, López Obrador calculó un máximo de 60 mil asistentes, lo que ya sería un número significativo, pero fue mucho más que eso, a pesar que Martí Batres colocaba cifras aún más ridículas, entre 10 y 12 mil asistentes.

Ello adicional al hecho de que la manifestación no sólo fue en la Ciudad de México, ya que tuvo réplica en otros estados e, incluso, en otros países donde la cita se dio en las embajadas o consulados para defender la autonomía del INE y el régimen democrático de nuestro país:

En total se registraron manifestaciones en 16 entidades del país: Nuevo León, Morelos, Veracruz, Guerrero, Durango, Hidalgo, Yucatán, Nayarit, Tamaulipas, Aguascalientes, Campeche, Sonora, Zacatecas, Michoacán, Tabasco, Querétaro y Guanajuato.⁶

Pero volviendo a las cifras, una de las facultades de las autoridades capitalinas, particularmente de la Secretaría de Gobierno es precisamente revisar

⁴ <https://www.milenio.com/politica/marcha-defensa-ine-cifras-asistentes-cdmx> Consultado el 14 de noviembre de 2022.

⁵

https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=/marcha-a-striptease-de-conservadurismo-fue-poca-gente-amlo/ar2503871?v=23 Consultado el 14 de noviembre de 2022.

⁶ <https://www.reporteindigo.com/reporte/cuantas-personas-asistieron-a-la-marcha-en-defensa-del-ine-esto-dice-el-gobierno-de-la-cdmx/> Consultado el 14 de noviembre de 2022.



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

las manifestaciones atenderlas en todos sus términos, por lo que resulta un despropósito la actitud de Martí Batres Guadarrama, quien desestimó las protestas al señalar un número ínfimo del número real de asistentes:

Unas 12 mil personas asistieron este domingo a la marcha en defensa al Instituto Nacional Electoral (INE) y contra la reforma electoral del presidente Andrés Manuel López Obrador, aseguró Martí Batres, secretario de Gobierno de la Ciudad de México.⁷

Ni las cifras del Presidente de la República, ni del Secretario de Gobierno de la Ciudad de México se acercan a las reales, evadiendo su responsabilidad de contabilizar con datos reales para que, en caso de alguna contingencia, pudieran reaccionar en esa medida:

De acuerdo con datos de Frente Cívico por la Democracia, uno de los organizadores del evento, la asistencia a la marcha fue de 500 mil personas.⁸

Incluso, los datos más conservadores de los propios participantes en la marcha hablaban de 200 mil personas que protestaron e, incluso, hubo quien, atendiendo a la dimensión de las avenidas y el número de personas que caben en ella por metro cuadrado, hizo estimaciones matemáticas que rebasan el medio millón de personas.

Ante relatadas circunstancias, caben hacerse las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13 fracción XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de este Congreso, comunicarse

⁷ <https://latinus.us/2022/11/13/organizadores-reportan-200-mil-asistentes-marcha-defensa-ine-cdmx-batres-contabiliza-12-mil-personas/> Consultado el 14 de noviembre de 2022.

⁸ <https://www.animalpolitico.com/2022/11/marcha-defensa-ine-reforma-electoral-amlo/> Consultada el 14 de noviembre de 2022.



**DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN**

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO
TU VOZ EN COYOACÁN.

con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las Autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

SEGUNDO. Que de conformidad los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de los diputados iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

CUARTO. Que, esta Proposición con Punto de Acuerdo se presenta con fundamento los artículos 13 fracción XV de la Ley Orgánica y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual se solicita sea considerado de Urgente y Obvia Resolución.

En mérito de lo expuesto, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, **la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL ESTE H. CONGRESO EXHORTA A LA JEFA DE GOBIERNO, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA, ASÍ COMO AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, SE ABSTENGAN DE INVISIBILIZAR Y MINIMIZAR LA LIBRE EXPRESIÓN CIUDADANA A FIN DE OCULTAR SU ACTUAR**



DIP. RICARDO RUBIO TORRES.
VICECOORDINADOR DEL GPPAN

**RICARDO
RUBIO!**
DIPUTADO.
TU VOZ EN COYOACÁN.

ANTIDEMOCRÁTICO, MINTIENDO SOBRE LA CIFRA DE ASISTENTES A LA MARCHA EN DEFENSA DEL INE , al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este H. Congreso exhorta al Secretario de Gobierno, Martí Batres Guadarrama, a que, en aras de su propio lema de que “la Ciudad de México es una ciudad de derechos” se abstenga de vulnerar el derecho a la libertad de expresión de las y los capitalinos, invisibilizándola, al mentir sobre la cantidad de personas que se expresaron libremente el pasado 13 de noviembre en la marcha en defensa del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Este H. Congreso exhorta al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se abstenga de emitir descalificativos en contra de la ciudadanía que se manifestó libremente el pasado 13 de noviembre en la marcha en defensa del Instituto Nacional Electoral y actúe de conformidad con la investidura presidencial conduciéndose con respeto ante toda expresión democrática aún cuando se contrapongan a sus intereses antidemocráticos.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 15 días del mes de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

Ricardo Rubio Torres

DIP. RICARDO RUBIO TORRES